



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION N° 195 / 2012 MODIFICACIÓN DE PROYECTO

FECHA PERMISO : 13 DE AGOSTO DE 2012

VENCE : 13 DE AGOSTO DE 2015
(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a :

de 02 pisos y clase E-4

ubicado en SANTA VERONICA

población JUAN DE DIOS GUAJARDO

PROPIETARIO JOSE URIBE URIBE

domiciliado en OSORNO calle SANTA VERONICA

ARQUITECTO FABIAN SAEZ RIQUELME

N° patente profesional 3-1458

CALCULISTA

N° patente profesional

CONSTRUCTOR

N° patente profesional

SUPERVISOR

ROL de propiedad N°3069-9

Derechos municipales \$61.770.-

VIVIENDA

presupuesto \$4.117.993.-

N° 538

Sector (ZONA H-3)

R.U.T N° 5.994.126-7

N° 538

domicilio BILBAO N°1233 - OSORNO

RUT N° 15.084.009-0

domicilio

RUT N°.....

domicilio

RUT N°.....

RUT N°

Superficie terreno 299,28 M2.

Superficie por edificar :

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	39,48 M ²
2° piso	18,47 M ²
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
TOTAL	57,95 M ²

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.
El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.




ANGELA VILLARROEL MANSILLA
ARQUITECTA
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES

AVM/ESP/rsev



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación corresponde a una modificación del emplazamiento que no representa alteración alguna de la vivienda proyectada, en su superficie, sus dimensiones, destino y uso, ni en sus especificaciones técnicas; si no en un nuevo posicionamiento del proyecto ya aprobado por su departamento dentro del lote, Permiso de Edificación Original N°343 de fecha 07.10.2010, Permiso de Modificación N°164 de fecha 13.07.2011, de propiedad ubicada en Santa Verónica N°538, Población Juan de Dios Guajardo, de propiedad de José Uribe Uribe.
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3.)

AVM/ESP/rsev